

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO en funciones DEL CONSORCIO DEL SECTOR DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS celebrada el 8 de junio de 2023.

La Presidencia ha convocado, con la debida antelación, a todos los miembros para celebrar sesión **ordinaria** del Consejo Ejecutivo en funciones del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos, **por vía telemática** conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 14 de los Estatutos de este Consorcio, a través de la plataforma zoom, en el día de hoy, **ocho de junio de 2023**, comenzando a las **nueve horas y cinco minutos**, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero. - Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Segundo. - Dación de cuentas resoluciones de presidencia y del Consejo Ejecutivo.

Tercero. - Aprobación, si procede, de la liquidación del contrato con PREZERO ESPAÑA S.A.U. del ejercicio 2022.

Cuarto. - Resolución, si procede, del expediente sancionador a PREZERO ESPAÑA S.A.U. realizada por el responsable del contrato.

Quinto. - Ruegos y preguntas.

--- O-O-O-O ---

*** PARTICIPAN en la presente SESIÓN del **Consejo Ejecutivo** en funciones:

ASISTENTES:

D. Ismael Torres Miras (Ayuntamiento de Huércal de Almería) PRESIDENTE
D. Miguel Rodríguez Colomina (Ayuntamiento de Rágol)..... VICEPRESIDENTE
D^a. Lourdes Ramos Rodríguez (Ayuntamiento de Gádor) VOCAL
D. José Fernández Amador (Ayuntamiento de Sorbas) VOCAL
D. Cristóbal Rodríguez López (Ayuntamiento de Alhama de Almería) VOCAL
D. Antonio Gutiérrez Romero (Ayuntamiento de Padules) VOCAL
D^a María Concepción Pérez Morales (Diputación de Almería)VOCAL

AUSENTES: Ninguno.

Secretario: D. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez (Secretario-Interventor del CSII).

Asimismo, participan como ASESORES el Sr. Gerente, D. Jorge Velázquez Capel, el Sr. Técnico de Medio Ambiente del CSII, D. Raúl López Martín y el Sr. Administrativo, D. Braulio R. Romero Garcés.

---O-O-O-O---

*** Una vez comprobado el quórum de asistencia para la válida celebración de la sesión, la Presidencia la declara abierta y se procede, según establecen los Estatutos del Consorcio, conforme al Orden del Día fijado en la convocatoria que tuvo el siguiente desarrollo:

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHDhRbZwfzcv==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Consorcio Sector li de Almeria para la Gestion de Residuos		Firmado	12/06/2023 09:14:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector li de la Provincia de Almeria para la Gestión de Residuos		Firmado	09/06/2023 13:16:58
Observaciones		Página	1/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHDhRbZwfzcv%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



NIF V04408548

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procede a dar lectura al acta de la sesión del Consejo Ejecutivo celebrado el pasado **17 de mayo de 2023** y no habiendo objeciones, la misma es aprobada por **unanimidad**.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DEL CONSEJO EJECUTIVO.

Por el Secretario General se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los **Decretos números del 78 al 102 de 2023**, ambos inclusive, transcritos en el libro de Resoluciones de la Presidencia.

La gran mayoría de las resoluciones de presidencia emitidas desde la última Junta General hasta la fecha han sido para dar trámite a los asuntos ordinarios del Consorcio tales como; resolución de solicitudes de contenedores, pagos de sueldos, salarios y facturas, resolución de peticiones y solicitudes genéricas, aprobación de padrones, etc. Sin perjuicio de lo anterior, en las dependencias del Consorcio se encuentran a disposición de quien desee consultarlas la totalidad de las resoluciones de presidencia emitidas.

A juicio de esta Presidencia no existe ninguna Resolución emitida durante este periodo que sea necesario resaltar. No obstante, están a disposición de todos los miembros del Consejo Ejecutivo que lo deseen la totalidad de las Resoluciones emitidas.”

Quedando los miembros del Consejo Ejecutivo en funciones enterados y conformes.

Debiendo darse cuenta a la Junta General del Consorcio de la Resolución 68-2023 por la que se procede a aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022 en la primera sesión que se celebre. (de esta resolución se dio cuenta al C.E. en una anterior sesión).

3º. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CON PREZERO ESPAÑA S.A.U. DEL EJERCICIO 2022.

Se procede por la Secretaría-Intervención a dar lectura a la siguiente PROPUESTA PRESIDENCIA en funciones:

“Asunto: Compensación de obligaciones recíprocas con PREZERO ESPAÑA, S.A.U.

Vista la solicitud presentada por la concesionaria del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de este Consorcio, PREZERO ESPAÑA, S.A.U., con fecha 17 de mayo de 2023, con Registro de Entrada núm. 2023/1177, en la cual solicita que se efectúe la liquidación de las obligaciones recíprocas del Consorcio y PREZERO ESPAÑA, S.A.U. correspondientes al ejercicio de 2022.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario Interventor Consorcio Sector Ii de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	12/06/2023 09:14:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	09/06/2023 13:16:58
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHdRbZwfzcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el informe de la Secretaría-Intervención del Consorcio de 6 de junio de 2023 que consta en el expediente, propongo que por la Junta General de este Consorcio se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Fijar la **aportación a los Gastos Generales del Consorcio**, correspondiente al ejercicio de 2022, en la cantidad de **451.120,20 €**.

Segundo. - Reconocer a favor del Consorcio un **superávit económico a 31 de diciembre de 2022**, según el siguiente detalle:

- * Superávit de la concesión procedente de ejercicios anteriores, a 31/12/2021: 1.192,26 €
- * Superávit a favor del Consorcio del ejercicio 2022: **644.604,70 €**
- * Superávit de la concesión a 31/12/2022: 645.796,96 €
- * Cantidad a satisfacer por PREZERO al Consorcio (aportación 5% gastos Consorcio): 451.120,20 €"

No se produce debate y sometida a la consideración de los miembros del Consejo Ejecutivo, la propuesta de Presidencia es dictaminada favorablemente por UNANIMIDAD, debiendo elevarse a la Junta General para su aprobación, si procede.

4º. - RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR A PREZERO ESPAÑA S.A.U. REALIZADA POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se procede a dar lectura a la PROPUESTA PRESIDENCIA que a continuación se reproduce:

<< Asunto: Propuesta de terminación del expediente N°2023/CSII45/700-195/00035

El pasado 6 de junio de 2023 el Sr. Gerente del Consorcio y responsable del contrato concesional de recogida, mediante nota de régimen interior, da traslado a esta presidencia del siguiente informe en relación al **expediente sancionador N° 2023/CSII45/700-195/00035** incoado por **anomalías en el servicio en el municipio de Santa Fe de Mondújar**:

“Antecedentes

El 23 de mayo de 2023, a las 12:30 h, se recibe en este Consorcio llamada de la alcaldesa del municipio de Santa Fe de Mondújar informando de la ausencia del servicio de recogida de residuos desde el pasado sábado 20 de mayo en todo el término municipal. La citada alcaldesa manifiesta la intención de presentar reclamación formal al Consorcio por los hechos acaecidos, el problema de higiene e insalubridad provocado por la falta de recogida, así como por la lamentable imagen del servicio. Al no estar todavía activa la plataforma tecnológica asociada al nuevo contrato, ni haberse recibido ningún aviso o comunicación por parte de PREZERO de la existencia de alguna anomalía en los servicios prestados, se informa a la alcaldesa que el Consorcio no tiene conocimiento de los hechos descritos y que se procede a su investigación.

De forma inmediata el suscribiente da aviso a los servicios de inspección del Consorcio para que se desplacen hasta el municipio de Santa Fe de Mondújar al objeto de comprobar el estado de los contenedores. El resultado de la inspección realizada se

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHdRbZwfczw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario Interventor Consorcio Sector II de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	12/06/2023 09:14:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	09/06/2023 13:16:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHdRbZwfczw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuentra en el Acta de Constatación de hechos de 24 de mayo de 2023 que consta en el expediente.

Una vez certificado, in situ, por los servicios de inspección el desbordamiento de la totalidad de los contenedores del municipio, núcleo principal y diseminados, el suscriptor contacta con el Gerente de Prezero a fin de que se proceda a la recogida y limpieza los alrededores de la totalidad de contenedores de forma urgente a última hora de la mañana del 23 de mayo de 2023.

El pasado 24 de mayo de 2023, con número de registro 1226, tuvo entrada en este Consorcio oficio del Ayto. de Santa Fe de Mondújar poniendo de manifiesto la ausencia de recogida de residuos en el municipio. Se adjunta copia del oficio recibido.

El 24 de mayo de 2023 se notifica por el responsable del contrato al delegado de la mercantil concesionaria un oficio en donde se le informa de los hechos acaecidos junto con el Acta de Inspección citada, dando un plazo de tres días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimasen pertinentes en relación a los hechos puestos de manifiesto.

El pasado 29 de mayo PREZERO ESPAÑA S.A.U. presenta en este Consorcio alegaciones a los hechos puestos de manifiesto al respecto de la falta de recogida que constan en el expediente y que pueden resumirse en:

- Que el lunes 22 de mayo la provincia de Almería se encontraba en estado de alerta naranja por la influencia del fenómeno meteorológico DANA.
- La complejidad de la recogida de residuos en el día citado debido a las fuertes lluvias y salida de las ramblas imposibilitando el acceso a ciertas zonas del municipio sin asumir riesgos para los trabajadores y para la maquinaria.
- Avería del vehículo recolector habitual de la zona (matrícula 4175CMK).
- Avería del segundo vehículo recolector de reserva (matrícula 0290GMP), por la entrada de agua en la botonera.
- Falta de comunicación entre el equipo y los responsables del servicio.
- Retraso en la recogida el martes 23 de mayo debido a la persistencia de condiciones climatológicas adversas que impedían el acceso a ciertas zonas del municipio.

A la vista de lo expuesto se realizan las siguientes

Consideraciones jurídicas

Primera. - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en vigor desde el 2 de octubre de 2016, dispone en su art 35.h), en relación con los requisitos de los actos administrativos en los procedimientos de carácter sancionador que:

“1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:

h) Las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador, así como los actos que resuelvan procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial [...]”

Segunda. - Por su parte, el art.53.2, apartados a) y b), de la misma Ley, en relación con los derechos del interesado en el procedimiento administrativo:

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHdRbZwfczw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario Interventor Consorcio Sector Ii de Almería para la Gestión de Residuos		Firmado	12/06/2023 09:14:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector Ii de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos		Firmado	09/06/2023 13:16:58
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHdRbZwfczw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

Tercera. - El art. 55.2 de la ya citada Ley, referido a la información y actuaciones previas dice que:

“2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Cuarta. - Continúa diciendo la Ley en su art. 63, dedicado a las especialidades de los procedimientos de naturaleza sancionadora, que:

“Especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora.

1. Los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

Se considerará que un órgano es competente para iniciar el procedimiento cuando así lo determinen las normas reguladoras del mismo.

2. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el oportuno procedimiento.

3. No se podrán iniciar nuevos procedimientos de carácter sancionador por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora, con carácter ejecutivo.”

Quinto. - El art.64 de la LPACAP dice textualmente que:

“Acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

1. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHdRbZwfzwcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario Interventor Consorcio Sector II de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	12/06/2023 09:14:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	09/06/2023 13:16:58
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHdRbZwfzwcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NIF V04408548

Asimismo, la incoación se comunicará al denunciante cuando las normas reguladoras del procedimiento así lo prevean.

2. El acuerdo de iniciación deberá contener al menos:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

3. Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.”

Sexto. - Al respecto de la terminación de los procedimientos sancionadores, la LPACAP dice en su art.85 que:

“Terminación en los procedimientos sancionadores.

1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consortio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHdRbZwfczw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario Interventor Consorcio Sector li de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	12/06/2023 09:14:17	
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector li de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	09/06/2023 13:16:58	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHdRbZwfczw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



NIF V04408548

3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.”

Séptimo. – El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la actual concesión dispone en su cláusula núm. 28 del Anexo “Cuadro de Características del Contrato” denomina “Penalidades” que:

“Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. Este acuerdo será ejecutivo y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a quién sea contratista o sobre la garantía constituida.”

A la vista de todo lo expuesto, al órgano de contratación se realiza la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Estimar, parcialmente, las alegaciones presentadas por PREZERO ESPAÑA S.A.U. al respecto de la falta de recogida del municipio de Santa Fe el pasado lunes 22 de mayo de 2023, NO IMPONIENDO SANCIÓN ECONÓMICA por los hechos acaecidos, debido a:

- El lunes 22 de mayo de 2023 de fue el primer día de servicio tras finalizar el periodo de prueba inicial de la nueva concesión, teniendo conocimiento desde los servicios técnicos de este Consorcio la complejidad que implica la reorganización de todos los nuevos servicios y adaptación de las rutas a los nuevos requerimientos de los pliegos.
- Inclemencias meteorológicas adversas (alerta naranja por el fenómeno DANA) que impidieron el acceso a determinadas zonas del municipio.
- Rotura de los dos camiones recolectores asignados a esa zona en ese día (4175CMK y 0290GMP).
- No advertirse, a juicio del suscribiente, mala fe en la falta de prestación del servicio, derivado de las actuaciones extraordinarias que la mercantil ha realizado en el municipio de Santa Fe de Mondújar durante toda la semana siguiente a la anomalía en la prestación del servicio.

Segundo. – Apercibir a la empresa concesionaria del servicio PREZERO ESPAÑA S.A.U. por los hechos acaecidos haciéndole expresa indicación de que dos apercibimientos dentro de un mismo semestre serán constitutivos de infracción grave tal y como dispone la cláusula núm. 28 del Anexo “Cuadro de Características del Contrato”.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, salvo error u omisión.

En Benahadux, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035

 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHdRbZwfzcow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario Interventor Consorcio Sector II de Almería para la Gestión de Residuos		Firmado	12/06/2023 09:14:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos		Firmado	09/06/2023 13:16:58
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHdRbZwfzcow%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Fdo.: Jorge Velázquez Capel"

A la vista de lo expuesto en el informe del responsable del contrato al respecto de la terminación del expediente sancionador incoado, al Consejo Ejecutivo del Consorcio se realiza la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. - Estimar, parcialmente, las alegaciones presentadas por PREZERO ESPAÑA S.A.U. al respecto de la falta de recogida del municipio de Santa Fe el pasado lunes 22 de mayo de 2023, NO IMPONIENDO SANCIÓN ECONÓMICA por los hechos acaecidos, debido a:

- El lunes 22 de mayo de 2023 fue el primer día de servicio tras finalizar el periodo de prueba inicial de la nueva concesión, teniendo conocimiento desde los servicios técnicos de este Consorcio la complejidad que implica la reorganización de todos los nuevos servicios y adaptación de las rutas a los nuevos requerimientos de los pliegos.
- Inclemencias meteorológicas adversas (alerta naranja por el fenómeno DANA) que impidieron en acceso a determinadas zonas del municipio.
- Rotura de los dos camiones recolectores asignados a esa zona en ese día (4175CMK y 0290GMP).
- No advertirse, a juicio del suscriptor, mala fe en la falta de prestación del servicio, derivado de las actuaciones extraordinarias que la mercantil ha realizado en el municipio de Santa Fe de Mondújar durante toda la semana siguiente a la anomalía en la prestación del servicio.

Segundo. - Apercibir a la empresa concesionaria del servicio PREZERO ESPAÑA S.A.U. por los hechos acaecidos, haciéndole expresa indicación de que dos apercebimientos dentro de un mismo semestre serán constitutivos de infracción grave tal y como dispone la cláusula núm. 28 del Anexo "Cuadro de Características del Contrato".

Tercero. - Que se notifique a la mercantil PREZERO ESPAÑA S.A.U. el presente acuerdo con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.>>

No se produce debate y sometida a la consideración de los miembros del Consejo Ejecutivo, la propuesta de Presidencia es dictaminada favorablemente por UNANIMIDAD, debiendo expedirse Certificado de secretaría para unir al expediente electrónico y realizar los trámites que se indican en la propuesta.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, siendo las **nueve horas veintiocho minutos**, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE en FUNCIONES, EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo.: Ismael Torres Miras

Fdo.: Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.)

C/ Tulipán, 1-1º Oficina 8ª
Teléfono: 950312202
www.consorcio2.almeria.es

04410-Benahadux (Almería)
Fax: 950951035
 consorciosector2@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	wSuXdIndrZMZHdRbZwzfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Rodríguez Rodríguez - Secretario Interventor Consorcio Sector II de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	12/06/2023 09:14:17
	Ismael Torres Miras - Presidente/a del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos	Firmado	09/06/2023 13:16:58
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSuXdIndrZMZHdRbZwzfzcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

